



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2018-00777 00

A fin de continuar con el trámite del proceso y al no tener certeza de que la parte demandante hubiera retirado los oficios correspondientes para la prueba de ADN, a practicarse el 18 de septiembre de 2019, y no reposa constancia en el expediente de que las partes hubieran comparecido o no a la cita, **se programa nuevamente** fecha con el fin de practicar la prueba de ADN decretada en el presente proceso, autorizada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en convenio con el Instituto Nacional de Medicina Legal, se procederá a fijar fecha, de la siguiente manera:

1.) **SE ORDENA** citar a las siguientes personas:

Madre: ZULIANA VANESA VELEZ GUAPACHA

Menor: CAMILA VELEZ GUAPACHA.

Presunto padre: JHON WILMAR HERNANDEZ PAEZ.

2.) Se fija como fecha en la cual deben comparecer los citados, para el **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

3.) **OFICIAR** al Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la Carrera 65 N° 80 – 325 de Medellín Ant., teléfono 441 9280, con el fin de realizar la prueba de ADN decretada en este proceso.

Se le advierte a las partes que por medidas de bioseguridad por el Covid 19, solo deben presentarse las personas citadas a la prueba sin acompañante.

Líbrense las correspondientes comunicaciones y expídase la respectiva orden para que comparezcan a la misma.

Además, se le requiere a las partes y apoderados con la finalidad de que se sirvan indicar cuáles son los canales digitales en los cuales recibirán información y notificaciones, en caso de que los mismos no reposen en el expediente.

Notifíquesele el presente auto al Defensor de Familia adscrito a este Despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9aea8f20661cbe22e31cb880f29ab686b13f1b8ada65753e1c7a65b09570ead2

Documento generado en 28/01/2021 12:25:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>